



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0477-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b>	<b>28/06/2017</b>	Hora: 10:56:47.03... Follos:

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997 y los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0842 del 3 de octubre de 2008, modificada por la Resolución 131-0268 del 15 de abril de 2009, notificada personalmente el día 4 de mayo de 2009, esta Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, identificada con Nit número 811.019.630-0, a través de su representante legal el señor **PEDRO JUAN JARAMILLO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.260.172, en un caudal total de 0.5 L/seg, para uso Doméstico, en beneficio del acueducto veredal que abastece usuarios de la Vereda Piedras Blancas, del Municipio de El Retiro, Por una vigencia de diez (10) años.

En el artículo quinto de la mencionada Resolución, se requirió a la Asociación, para que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación:

(...)

- *Presentar anualmente los avances al PLAN QUINQUENAL PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, en cumplimiento a la Ley 373 de 1997, de acuerdo con el caudal que se otorga y los términos de referencia que se suministran.*

2. Que mediante Resolución 131-0050 del 4 de febrero de 2010, la Corporación **APROBÓ** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, para el periodo 2009-2013 y se le requirió con el fin de que presentará anualmente y durante el quinquenio, informes de avance del Plan Quinquenal.

3. Que mediante Resolución 131-0560 del 22 de julio de 2016, notificada de manera personal el día 18 de agosto de 2016 y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0624 del 15 de julio de 2016, Cornare **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA de AMONESTACIÓN ESCRITA** a la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, para que procediera a dar cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

(...)

3. *Presentar informe final del plan quinquenal para el uso eficiente y ahorro del agua del quinquenio 2009-2013, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997.*

6. *Presentar el nuevo plan quinquenal para el uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, de acuerdo a los términos de referencia*

4. Que mediante radicado 131-2817 del 17 de abril de 2017, el señor **PEDRO JUAN JARAMILLO URIBE**, en representación legal de la Asociación, allegó ante la Corporación, la información requerida mediante Resolución 131-0560 del 22 de julio de 2016.

5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico 131-1121 del 14 de junio de 2017, dentro del cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

(...)

Ruta: [www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITEA Asociados, José María Cárdenas, Teléfono: (051) 521 22 40 - 287 42 00

**13. CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La Concesión de Aguas se encuentra vigente hasta el 03 de octubre de 2018.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Se presenta un diagnóstico de la fuente; sin embargo no se presenta número de viviendas del área de estudio, viviendas con acueducto y viviendas con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se presenta registro de aforos realizados a la fuente Quebrada Piedras Blancas, ni se plantean como actividad a desarrollar dentro del plan.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza una descripción del sistema de abastecimiento conformado por: bocatoma de fondo (dique trapezoidal), red de aducción de 247 m de longitud, desarenador y obra de control, floculación y filtración, desinfección y red de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se informa que se cuenta con macromedidor y se presentan registros de consumo correspondiente al periodo junio 2016 hasta enero de 2017 y se cuenta con micromedidores (30)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presentan registros de consumo (macromedidor) y registros de consumo de los micromedidores.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta módulo de consumo de 14 m <sup>3</sup> -mes por usuario residencial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Aunque dentro del programa se establece como meta la detección y reparación de fugas del 15%, esta no es clara puesto que no abarca la totalidad de las pérdidas y tampoco se establece por año en el cronograma en L/s o m <sup>3</sup> /mes.

REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	Aunque el módulo de consumo por usuario residencial es bajo, es el segundo Plan Quinquenal que presenta y no presenta sustento técnico para esta exclusión.
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Aunque se presenta el presupuesto del Plan Quinquenal no hay una relación de las actividades contempladas con precios unitarios y totales.
INDICADORES			X	X	Se presentan indicadores para las actividades relacionadas con la administración del sistema de acueducto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO. N.A

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- No se presenta informe final de avance del Plan Quinquenal para uso eficiente y ahorro del agua del quinquenio 2009-2013 aprobado mediante la Resolución 131-0050 del 04 de febrero de 2011 en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución N° 131-4559 del 27 de noviembre del 2009.

- El plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la Asociación Quebrada Piedras Blancas con NIT 811.019.630-0, ubicada en la vereda Piedras Blancas del Municipio de El Retiro, con domicilio km 25 vía Don Diego Piedras Blancas y teléfono 3516569, no contiene la información básica para su aprobación según lo establecido en la Ley 373 de 1997 y en los Términos de Referencia acogidos mediante la Resolución 112-1183 del 2005 y la concesión de aguas se encuentra en su último año de vigencia por lo tanto deberá de iniciar el trámite de renovación de la concesión de aguas.

- En relación al diseño de la obra de captación y control de caudal; aunque se informa que se realizaron ajustes a la obra de control de caudal, se hace necesario que la parte interesada de cumplimiento a lo requerido mediante el informe técnico 131-0065 del 17 de enero de 2017, en el que se requiere a los señores Pedro Juan Jaramillo, como representante legal de la Asociación Quebrada Piedras Blancas, como Juan Carlos Duque Ramírez, como representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Piedras Blancas, alleguen a Cornare, en un término de 20 días, los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación conjunta, actualmente construida, (incluye la rejilla) y además de la obra de control y/o tanque desarenador: donde estipulen como mínimo: dimensiones, alturas de la tubería de salida de dichos caudales otorgado por Cornare, en éste caso es de  $Q = 0.5 \text{ lt/seg}$ . Plano debidamente.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que "Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-1121 del 14 de junio de 2017, se conceptúa sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa 112-6811 del 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NO ACOGER** la información relacionada con el **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, identificada con Nit número 811.019.630-0, a través de su representante legal el señor **PEDRO JUAN JARAMILLO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.260.172, mediante radicado 131-2817 del 17 de abril de 2017, toda vez que no cumple con los Términos de Referencia adoptados por Cornare, para el cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **PEDRO JUAN JARAMILLO URIBE**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, o a quien haga sus veces, que deberá presentar en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto, la siguiente información complementaria:

1. **Diagnostico ambiental de la(s) fuente(s) de abastecimiento superficial**, el cual deberá contener:

- Área de estudio a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas debajo, para definir un polígono.
- Totalización del número de viviendas en el área de estudio, número de viviendas conectadas al alcantarillado y el porcentaje de cobertura del acueducto y alcantarillado.

2. **Información de oferta (caudal en L/s)**. Deberá registrar la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas, discriminadas por fuente, relacionado para cada una la siguiente información:

- a) Caudal promedio diario de la fuente abastecedora.
- b) Caudal promedio diario en épocas secas y en épocas de lluvia.
- c) Caudal promedio diario captado por el usuario.

2.1 Para los aforos puntuales, se debe indicar el método, la fecha del aforo y el estado del tiempo en el que se realizó. Los datos de los caudales deben reportarse en litros por segundo (L/s).

**3. Diagnostico del sistema de abastecimiento y distribución del Agua.** Información relacionada con las obras implementadas para el aprovechamiento del recurso, describiendo el tipo de estructura existente y registros fotográficos, además se debe anexar:

- a) Dispositivos de bajo consumo instalados
- b) Sistemas de reúso implementados.

**4. Consumo total mensual facturado o estimado (M3).** Los registros de consumo mensual presentados para el periodo junio de 2015 – enero de 2017, deberán ser consolidados en el siguiente Formulario:

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M3)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		

**5. Determinación de las pérdidas del sistema.** Aunque los consumos del macromedidor y los de los micromedidores fueron presentados, deben relacionarse en el siguiente formulario:

Caudal no facturado (L/s)	
Pérdidas técnicas (L/s)	
Fraudes (L/s)	
Pérdidas Totales (%)	

**6. Meta de reducción de consumos.** Si bien se menciona que no se propone meta de reducción de consumos, no se justifica técnicamente el módulo de consumo registrado.

**7. Meta de reducción de pérdidas.** Aunque en el cronograma se estableció la detección y reparación de fugas, como meta del 15%, no se hace relación a las metas en L/s o m3/mes para cada año del quinquenio, así mismo no se relaciona las pérdidas totales estimadas en un 20%.

8. Contemplar actividades relacionadas con la cooperación para la protección y saneamiento de la microcuenca.

9. Plan de manejo y disposición de lodos, provenientes del sistema de potabilización.

**10. Indicadores de gestión de cada una de las actividades propuestas.** Información que permite medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

EJEMPLOS DE INDICADORES PARA ACTIVIDADES:

- No. Has. Comparadas / No. Has. Programadas\*100
- Metros aislados / Metros programados\*100
- No. Has. Reforestadas / No. Has. Programadas\*100
- Pozos construidos / Pozos programados\*100
- No. Medidores cambiados / No. Medidores programados\*100

Ruta: [www.comare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Capacitación realizada / Capacitación programada\*100  
Volantes entregados / Volantes programados\*100

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** al representante legal de la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el informe final del Plan Quinquenal para Uso Eficiente y Ahorro del Agua, periodo 2009-2013, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 373 de 1997.
2. Presentar los registros de consumo por sector, con su respectivo análisis en L/s, con el fin de determinar los módulos de consumo entre los años 2013 a 2015.
4. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control implementada conjuntamente con la Asociación de Usuarios Acueducto Piedras Blancas.
5. Allegar el certificado de potabilidad de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia (D.S.S.A).

**ARTÍCULO CUARTO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto al señor **PEDRO JUAN JARAMILLO URIBE**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION QUEBRADA PIEDRAS BLANCAS**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05607.02.03369**

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 22/06/2017

**Anexo: Formulario Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua**